ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Ley 1150 de 2007, 1450 de 2011, Art. 94 ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015

OBJETO: **SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SUS ACCESORIOS PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL NESTOR GÓMEZ GÓMEZ, SEGÚN CONVENIO 2245-2023 "DOTACIÓN BIBLIOTECA"**.

PRESUPUESTO OFICIAL: CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($4.200.000)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 y el **Decreto 1082 de 2015**.

MARCO LEGAL.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo termino para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar

el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la entidad para la actual vigencia, en el presente proceso es aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, aclaren o adiciones condiciones a los ya mencionados.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública en el caso del contrato que se pretende, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente y de manera específica el alcance de lo requerido por la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar

la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes".

El artículo 209º ídem establece lo siguiente: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Las autoridades administrativas deben coordinar las actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Esta administración está comprometida con la modernización y eficiencia de la Gestión Pública en el municipio de San Luis.

El municipio de San Luis está comprometido con la modernización y eficiencia de la Gestión Pública para lo cual se hace necesario mejorar la infraestructura tecnológica necesaria para el funcionamiento de la entidad. En ese sentido, para cumplir la misión institucional se debe contar con las herramientas adecuadas para una labor adecuada.

Varios de los equipos tecnológicos que actualmente se encuentran en la administración, no funcionan de manera adecuada y acorde con la cantidad de funciones que se desarrollan. Se busca entonces, mediante la adquisición e implementación de nuevas y mejores herramientas tanto en hardware como en software, que le permitan a la entidad contar con tecnología de última generación que propicie el funcionamiento eficaz y eficiente de todos los Sistemas de Información que se requiere para soportar los procesos misionales.

Es por ello que resulta necesario y pertinente la consecución equipos de cómputo y similares, en esta medida se requiere la ADQUISICION y SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SUS ACCESORIOS PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL NESTOR GÓMEZ GÓMEZ, SEGÚN CONVENIO 2245-2023 "DOTACIÓN BIBLIOTECA**"**.

OBJETIVO PRINCIPAL:

El Municipio de San Luis – Antioquia, pretende contratar **"**SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SUS ACCESORIOS PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL NESTOR GÓMEZ GÓMEZ, SEGÚN CONVENIO 2245-2023 "DOTACIÓN BIBLIOTECA**"**

2. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http: //www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del suministro requerido

Ítem	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	43211507	Computadores de escritorio
2	43211612	Kits de accesorios de computador

Para la ejecución del contrato de SUMINISTRO, el contratista estará obligado con el Municipio de SAN LUIS - Antioquia, a suministrar los siguientes bienes, los cuales deben ser ofertados en valores con IVA incluido, si aplicare y los impuestos y tasas tanto nacionales como municipales a los que haya lugar.

CONDICIONES TECNICAS

REFERENCIA	VALOR UNITARIO	CANT	TOTAL
Computador de escritorio. Procesador AMD Ryzen 5 serie 5600G Memoria Ram 32GB DDR4 3200MHZ Disco en estado sólido 1TB M.2 PCIE Monitor 27" FHD con 60HZ 5MLS	3.126.800	1	3.126.800
Cámara Web Hikvision 1080 x 1920	201.600	2	403.200
Micrófono trust GTX 232 Mantis Omnidireccional para streaming y video llamadas	195.000	2	390.000
Mouse vertical inalámbrico Xxkim recargable con durabilidad de carga 1 mes	140.000	2	280.000
TOTAL			**4.200.000**

RAZONES CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015 y lo establecido en la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para el objeto en referencia

• Se cuenta con los recursos necesarios para desarrollar el objeto aquí descrito.

• Es un gasto que se encuentra programado en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de la presente vigencia fiscal (2024).

• Es conveniente la contratación con el fin de cumplir con los fines y metas trazadas por la Administración Municipal, teniendo como objetivos principales la protección y aseguramiento de los bienes del Municipio.

REQUISITOS HABILITANTES

Se tendrán en cuenta criterios como la capacidad jurídica del proponente. En los requisitos habilitantes, **no se verificará la capacidad financiera**, ya que la forma de pago de estos suministros se hará contra entrega a satisfacción de los bienes recibidos, previa acta y certificación de la Secretaria de Gobierno y servicios administrativos, de acuerdo al **Decreto 1082 de 2015** "No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras."

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato al proponente con los precios más bajos y en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, la cual está acorde con lo enunciado en el **Decreto 1082 de 2015**.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso

GARANTIAS

El **Artículo 2.2.1.2.1.5.4 Del Decreto 1082 de 2015**, estableció la ***No obligatoriedad de garantías* en esta modalidad de contratación de mínima cuantía***, para lo cual dice: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga para con el municipio de San Luis, a prestar el **"**SUMINISTRO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SUS ACCESORIOS PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL NESTOR GÓMEZ GÓMEZ, SEGÚN CONVENIO 2245-2023 "DOTACIÓN BIBLIOTECA**"** en el tiempo y con la calidad requerida.

A fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de LA ALCALDÍA DE SAN LUIS, la aseguradora deberá asumir para con la Entidad las siguientes obligaciones:

a. Suministrar los bienes relacionados en el objeto del contrato a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

b. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de LA ENTIDAD, garantizando información ágil y oportuna.

c. cuando lo solicite LA ALCALDÍA DE SAN LUIS, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para LA ENTIDAD.

d. Cumplir con de condiciones técnicas básicas obligatorias.

e. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

f. Ejecutar el objeto del contrato en los términos previstos en la oferta presentada al presente proceso de SELECCIÓN.

g. Informar inmediatamente a LA ALCALDÍA DE SAN LUIS y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADOR a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.

h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.

j. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.

k. Pagar los tributos a que hubiere lugar

l. Comunicar al MUNICIPIO el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera

Obligaciones del Municipio de San Luis Antioquia.

En virtud del contrato el Municipio de San Luis Antioquia, se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

8. Ejercer la supervisión general del contrato

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será de CUATRO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($4.200.000)

4.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró los precios del mercado teniendo en cuenta, los impuestos nacionales y locales que recaen sobre los servicios prestados.

IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos del contrato son:

La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos al contrato en la Secretaria de Hacienda Municipal.

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Hospital	1% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	2% del valor total del Contrato
Estampilla adulto mayor	4% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	4% del valor total del Contrato
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.2 % de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	0.2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	N/A	1% del valor total del contrato.
Industria y comercio	1 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato

4.2. FORMA DE PAGO

El Municipio de San Luis pagará al contratista de la siguiente forma: en un solo pago, es decir, el 100% del valor total a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes objeto del presente proceso previa certificación del supervisor en el cual conste y avale la realización y cumplimiento de la actividad objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. El pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Así mismo, el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los bienes requeridos deberán ser entregados en el municipio de San Luis – Antioquia dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN. *Los bienes serán entregados por el contratista en el Municipio de San Luis.*

6. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

De conformidad con la normatividad de contratación estatal, en particular la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable.

Así los riesgos se asocian a los derivados del incumplimiento del ofrecimiento en cualquiera de los eventos, de las obligaciones contractuales asociado al cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, una buena calidad de los suministros.

Como desarrollo de lo anterior la Administración Municipal de San Luís, ha tipificado tales riesgos como se indica a continuación, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA.

Riesgo legislativo: En el contrato propuesto está representado por los cambios que puedan producirse en la legislación, como por ejemplo en materia impositiva, en general, en los temas que sean competencia de la ley. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en su totalidad por el contratista.

Riesgo empresarial: Hace relación a la consecución de los bienes y servicios que se adquieren, por no estar disponible el propuesto con la oferta o por necesidad de producir algún cambio en el mismo.

Riesgo tributario: Se refiere a las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables hasta del cincuenta por ciento (50%) serán asumidas en su totalidad por el contratista.

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES.

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir

y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

No obstante lo anterior el pago se realizará, una vez que el proveedor seleccionado cumpla con la obligación y se certifique por parte del supervisor el recibo a entera satisfacción de los requisitos y condiciones exigidas por el contratante, que en este caso es el Municipio de San Luis.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaría de Hacienda expidió la Disponibilidad Presupuestal No. 366 DE FECHA MAYO 23 DE 2024, rubro 2.3.2.009 - actualización e implementación del plan municipal de cultura -, fondo 1.3.3.11.11 R.B. reintegros y otros recursos no apropiados, por un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. ($4.320.000)**

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Nota. El listado de los bienes a asegurar se adjuntara como anexo a estos estudios previos y harán parte integral de los mismos.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALEXANDER BETANCUR CALLE
Secretario de Gobierno y servicios Administrativos